



Resolución Jefatural

N° 1250-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE

Lima, 03 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1835-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos del Expediente N° 68259-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, señala que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país;

Que, en consecuencia, los beneficiarios deben cumplir con lo establecido en la Ley, su reglamento, las bases de sus respectivas convocatorias y resoluciones emitidas por el Pronabec, cumpliendo así con la finalidad de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, a fin de revertir los beneficios recibidos por el Estado;

Que, la Oficina de Bienestar del Beneficiario del Pronabec, tiene la responsabilidad del seguimiento, monitoreo y acompañamiento pedagógico, socioemocional, de bienestar y salud para la culminación de los estudios del

beneficiario, y la articulación con el mercado laboral para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, de conformidad con lo señalado en el artículo 58° del Manual de Operaciones del Pronabec aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU. En tal sentido, la Oficina de Bienestar del Beneficiario es el órgano responsable de los procesos asociados al Compromiso de Servicio al Perú;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 10 de agosto del 2021, se aprueban las *“Normas para el Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos”*, la cual especifica las responsabilidades de la Oficina de Bienestar del Beneficiario en torno al Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29837;

Que, el numeral c) del artículo 14° de la Resolución Directoral referida, precisa que la Oficina de Bienestar del Beneficiario es responsable de evaluar y resolver mediante Resolución Jefatural, las solicitudes de aplazamiento y exoneración de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú presentadas por los beneficiarios y beneficiarias; por lo que corresponde evaluar la solicitud de aplazamiento en el presente caso;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 20 de mayo del 2020 se aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado *“Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2020”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1434-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se aprueba la lista de becarios de la *“Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2020”* encontrándose entre los aceptantes al señor RONALD PAUL SANTAMARIA SILUPU, identificado con DNI N° 72937144, para seguir los estudios de la carrera de Matemática, en la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes virtual, con fecha 11 de agosto de 2023, el señor RONALD PAUL SANTAMARIA SILUPU (en adelante, el beneficiario), identificado con DNI N° 72937144, beneficiario de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2020, solicita la extensión para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el beneficiario sustenta su solicitud señalando lo siguiente: *“(…) Debido a que actualmente estoy en trámite para la obtención de la licenciatura mediante el desarrollo de tesis, me comunico ante usted para el aplazamiento del cumplimiento del Compromiso del Servio al Perú. Lo cual se había indicado en las reuniones de asesoría de la beca, que se podía extender el compromiso si el beneficiario se encontraba en desarrollo para la obtención de su título profesional. Para ello estoy anexando documentos que acrediten lo antes mencionado. (...)”*;

Que, la Oficina de Bienestar del Beneficiario tiene la atribución de evaluar si la solicitud presentada por el beneficiario reúne los requisitos y adjunta la documentación sustentatoria para determinar la procedencia de la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, asimismo, corresponde tener presente que el plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, es uno de los elementos sustanciales de la obligación legal, a fin de no afectar los derechos que tiene el beneficiario, debe tenerse en cuenta que las normas en torno al plazo de ejecución no aplican retroactivamente, de la misma

forma las disposiciones referidas al aplazamiento y exoneración, ya que inciden directamente en el plazo de ejecución, motivo por el cual, a fin de evaluar las solicitudes de aplazamiento, corresponde aplicar las disposiciones establecidas en la norma que estuvo vigente cuando el beneficiario culminó sus estudios;

Que, por consiguiente, teniendo en cuenta que el beneficiario culminó sus estudios el 17 de febrero de 2023, le resulta de aplicación las disposiciones establecidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba las “Normas para el Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos” le son de aplicación a los beneficiarios que hayan finalizado sus estudios con anterioridad o durante su vigencia, correspondiendo precisar que el numeral 12.2.1 del referido cuerpo legal, establece las situaciones por las cuales se puede solicitar el aplazamiento, de acuerdo al detalle siguiente:

“12°. Aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú
(...)

12.2 El aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú procede en caso se presente cualquiera de las siguientes situaciones:
(...)

12.2.1 Por motivos académicos:

a. Aplazamiento por obtención del título profesional:

El beneficiario o beneficiaria que ha realizado los trámites para la obtención del título profesional y se encuentra en espera de la fecha para la sustentación y obtención del grado respectivo u otro análogo puede solicitar aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú por titulación hasta por un (1) año.

El plazo del aplazamiento se inicia al mes siguiente de finalizados los estudios del beneficiario de la beca o crédito educativo y culmina en la fecha de obtención del título profesional respectivo.

Para ello, el beneficiario o beneficiaria debe presentar la siguiente documentación:

- i. Solicitud firmada dirigida a la Oficina de Bienestar del Beneficiario requiriendo el aplazamiento por obtención del título profesional.*
- ii. Documento que acredite que ha finalizado sus estudios y se encuentra realizando los trámites para la obtención del título profesional (...).”*

En caso la Oficina de Bienestar del Beneficiario formule observaciones a la solicitud de aplazamiento, estas deben ser notificadas al beneficiario o beneficiarias, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su subsanación.

Vencido el plazo para la subsanación y no habiendo levantado las observaciones formuladas, la Oficina de Bienestar al Aplazamiento deniega el aplazamiento (...);

Que, de la verificación de los requisitos de procedencia se aprecia que el beneficiario ha presentado la solicitud requiriendo la extensión para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y la documentación presentada no acredita que se encuentra en espera de la fecha para la sustentación y obtención del grado respectivo u otro análogo, por lo que no resulta posible acceder a lo solicitado, correspondiendo emitir el acto administrativo que declare improcedente el aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, corresponde poner en conocimiento del beneficiario que mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 10 de agosto del 2021, se otorga a todos los beneficiarios egresados de cualquier beca o crédito educativo adjudicado por el Pronabec, el plazo de dos (02) años adicionales al número de años inicial establecido en el formato para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú, para que ejecuten y acrediten el cumplimiento de su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, finalmente, de acuerdo a lo que expone el Informe N° 1835-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de fecha 03 de octubre de 2023, y de la revisión de los actuados que forman parte del presente expediente, se puede determinar que la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú no cumple con los presupuestos legales establecidos en la normativa vigente; por lo que no resulta viable su autorización, y corresponde emitir el acto administrativo que declare Improcedente la solicitud presentada por el beneficiario;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su nuevo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU; y las “*Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos*” aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, por motivos académicos, por obtención del título profesional, presentada por el señor **RONALD PAUL SANTAMARIA SILUPU**, identificado con DNI N° 72937144, beneficiario de la “Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2020”.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del señor **RONALD PAUL SANTAMARIA SILUPU** que de acuerdo a lo previsto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, tiene un plazo de dos (02) años adicionales al número de años inicial establecido en el formato para cumplir con su compromiso, para que pueda ejecutar y acreditar su Compromiso de Servicio al Perú.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, al señor **RONALD PAUL SANTAMARIA SILUPU** y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para su publicación en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 4.- Disponer que una copia completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y del Informe N° 1835-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para que se incluyan en la carpeta del beneficiario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA

Director de Oficina de Bienestar del Beneficiario
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo